

Orden de 31 de marzo de 1975, relativas a concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, y vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, elevada a través de esa Dirección General de la Producción Agraria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con la categoría de Seleccionador y con carácter definitivo a las Entidades: «Agricultores Reunidos, S. A.» (ARSA); «Agricultores Unidos, S. A.» (AGRUSA); «Colduesa»; «Compañía Española de Cultivos Oleaginosos, S. A.» (CECOSA); «Compañía Navarra Productora de Semillas, S. A.» (SENASA); «Complejo Agrícola Semillas, S. A.»; «Eurosemillas, Sociedad Anónima»; «La Cruz del Campo, S. A.»; «Productores de Semillas, S. A.» (PRODES); «Ramón Batlle Vernis, S. A.»; «San Miguel, Fábrica de Cervezas y Malta, S. A.»; «Semillas Agrícolas, S. A.»; «Semillas de la Mancha, S. A.»; «Semillas Fitó, S. A.»; «Semillas Internacionales Selectas, S. A.»; «Semillas Pacífico, Sociedad Anónima»; «Semillas Surco, S. A.»; y «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.»

Segundo.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con la categoría de multiplicador y con carácter definitivo, a las Entidades: «Agro España Internacional, S. A.» (AGREISA); «Cámara Agraria Local de Carmona»; «Cooperativa Agrícola Ganadera San Dionisio»; «Lorenzo Ruiz Roldán»; «Rafael González-Vallinas Delgado» y «Sociedad Cooperativa Limitada de Semillas de Navarra» (COSENA).

Tercero.—Se concede el título de Productor de Semillas de Arroz, Cebada, Trigo y Triticale, con la categoría de obtentor y con carácter definitivo, al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA).

Cuarto.—Se concede el título de Productor de Semilla de Maíz y Sorgo, con la categoría de Seleccionador y con carácter definitivo, a las Entidades: «Semillas Fitó, S. A.» y «Semillas Pioneer, S. A.»

Quinto.—Se concede el título de Productor de Semillas de Maíz y Sorgo, con la categoría de obtentor y con carácter definitivo, al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA).

Sexto.—Se concede el título de Productor de Semillas de Plantas Oleaginosas, con la categoría de Seleccionador y con carácter definitivo, a las Entidades: «Aceiteras Reunidas de Levante, S. A.» (ARLESA); «Compañía Española de Cultivos Oleaginosos, S. A.» (CECOSA); «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.» (CEPANSA); «Cooperativa Algodonera del Guadalete» (GUADALCO); «Eurosemillas, S. A.»; «Híbridos Cargill, S. A.» (HICARSA); «Koipesol, S. A.»; «Semillas Pacífico, S. A.» (SEPAS) y «Cooperativa Nacional Agraria, UNACO, S.C.L., Sección Semillas» (SEMICOOP).

Séptimo.—Se concede el título de Productor de Semillas de Algodón, con la categoría de Seleccionador y con carácter definitivo, a las Entidades: «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» y «Eurosemillas, S. A.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

3448 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1985 por la que se ratifica el Reglamento de la denominación de origen «Montilla-Moriles» y su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 27 de diciembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 3, dice: «... la aplicación de su Reglamento, la vigencia del cumplimiento del mismo, ...», debe decir: «... la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo...».

Artículo 15.1, a), dice: «...Palo Cortado: Vino que comprende las características...», debe decir: «...Palo Cortado: Vino que comparte las características...».

Artículo 17.4, dice: «... de la parcela de la inscripción...», debe decir: «... de la parcela objeto de la inscripción...».

Artículo 18.1, dice: «... en la zona de producción en las que se verifique uva procedente de ...», debe decir: «... en la zona de producción en las que se vinifique uva procedente de...».

Artículo 40.1, d), dice: «Seis Vocales en representación del sector vitícola y exportador, inscritos en los Registros a que se refieren los apartados c), d) y e) del artículo 16...», debe decir: «Seis Vocales en representación del sector vinícola y exportador, inscritos en los Registros a que se refieren los apartados b), c) y e) del artículo 16...».

3449 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 32-60 V.*

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el CNEEMA, Antony (Francia).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Direcciones Provinciales de Agricultura, Pesca y Alimentación han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault», modelo 32-60 V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 49 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Renault».
Modelo	32-60 V.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis	854001.
Fabricante	«Regie Nationale des Usines Renault», Billancourt (Francia).
Motor: Denominación	«MWM», modelo D 327-3.
Número	327-3-73673.
Combustible empleado	Fuel-oil. Densidad, 0,836.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	48,3	2.216	540	182	22	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	49,0	2.216	540	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor -2.500 r.p.m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	52,5	2.500	610	188	22	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	53,2	2.500	610	-	15,5	760

III. *Observaciones.*